



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2670-2019-UTEA-CU

Abancay, 04 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 4614-2014-2019-SUNEDU-02-15-02, de fecha 12 de noviembre de 2019, del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, Jesús Andrés Vega Gutiérrez, que formula observación a la solicitud de inscripción de grados y títulos profesionales; y el Oficio N° 4693-2014-2019-SUNEDU-02-15-02, de fecha 19 de noviembre de 2019, del mencionado funcionario que comunica la misma materia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las facultades del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades; concordante con el art. 97 literal i) del Estatuto de la Universidad que contempla dicha facultad en los propios términos de la mencionada Ley, arriba señalado;

Que, las facultades de los órganos de gobierno de la universidad en materia de grados y títulos, están claramente delimitadas por el marco normativo expuesto en el párrafo precedente, como lo establece el artículo 10 de la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD, de fecha 16 de marzo de 2017, que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, cuando estipula que los grados académicos y títulos profesionales que otorgan las universidades deben ser otorgados de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, los mismos que son inscritos obligatoriamente en el Registro, con observancia de los requisitos establecidos en dicho Reglamento, como la preexistencia en la Base de Datos de Autoridades de la firma de autoridades que han sido electas o designadas, conforme lo señala la Ley Universitaria y los Estatutos; dicha base de datos es indispensable para el procedimiento de inscripción de los grados académicos y títulos profesionales, así como la emisión de constancias de inscripción de grados académicos y títulos profesionales, entre otras finalidades; tal es así que en la Base de Datos de Autoridades del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, preexiste registrada la firma de la Mag. Silvia Victoria Maquera Marón, como Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme advierte el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante oficios: 4614-2019-02-15-02, de fecha 12 de noviembre de 2019, y 4693-2019-SUNEDU-02-15-02, del 19 de noviembre de 2019, a través de los cuales observa a las solicitudes de inscripción de los 106 diplomas de grado académico de bachiller y títulos profesionales, formuladas por la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Tecnológica de los Andes, por cuanto, en la Base de Datos de Autoridades que administra la SUNEDU, la señora Gilda Lucy Loayza Rojas, no se encontraba registrada en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud a la fecha de suscripción de los 106 diplomas, tan solo de la Mag. Silvia Victoria Maquera Marón;

Que, en su oportunidad, los expedientes de los aspirantes a los grados académicos de bachiller y a los títulos profesionales, fueron aprobados por el Consejo e Facultad y conferidas tales grados y títulos por el Consejo Universitario mediante resoluciones: 1183 al 1226, del 1227 al 1228, del 1273 hasta 1287, del 1288 hasta 1303, del 1462 al 1464, y del 1592 al 1617-2019, en estricta observancia de los requisitos y procedimientos administrativos para trámite de los expedientes de grado académico de bachiller y de títulos profesionales previstos en los artículos: 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29 y normas





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Viene de la pág. 01/// RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2670-2019-UTEA-CU/// Continúa en la pág. 02

conexas del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0478-2019-UTEA-VRAC, de fecha 20 de setiembre de 2019, y ratificada por Resolución de Consejo Universitario N° 2318-2019-UTEA-CU, de fecha 29 de octubre de 2019; sin embargo, estando a la observación formulada por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU mediante oficios expuestos en la cláusula tercera de la presente Resolución, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27444, que contempla como principio de nulidad de pleno derecho y acepta como excepciones la anulabilidad y la conservación del acto, claro está, no considera la inexistencia del acto; sobre el particular, en su art. 8 estipula que es válido el acto administrativo dictado conforme el ordenamiento jurídico; en todo caso, se presume su validez en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, conforme lo establece el art. 9 de la Ley en mención. Con relación a la *conservación del acto*, el art. 14 inciso 2.3 del TUO de la Ley N° 27444, establece que cuando el vicio por incumplimiento de sus elementos de validez *no sea trascendente*, procede su enmienda por la entidad emisora del acto administrativo, en este caso, la Universidad Tecnológica de los Andes; de no ser así, cuando el acto administrativo ha sido emitido con infracción de las normalidades no esenciales del procedimiento considerado como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo impedimento no afectase el debido proceso administrativo, conforme se colige del art. 14.2.3 de la antedicha Ley; por lo que, la Consultoría Técnico-Legal, mediante Informe N° 001-2019-IOCC, de fecha 29 de noviembre de 2019, concluye que los estudiantes deben mantener los grados académicos y títulos profesionales obtenidos conforme al Estatuto Universitario y el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Tecnológica de los Andes, tomando en cuenta que en la parte sustancial ha sido cumplida de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el Reglamento General de Grados y Títulos; por lo que, dicha asesoría legal, luego del análisis de los hechos a la luz del marco normativo descrito, recomienda: "*declarar la nulidad de los diplomas y emitirse otros debidamente firmados por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Mag. Silvia Victoria Maquera Marón, que en la actualidad está registrada en la base de datos de autoridades de la SUNEDU*", siendo competente el Consejo Universitario, por acuerdo, dejar sin efecto las resoluciones emitidas por su instancia confiriendo los grados académicos y los títulos profesionales: 1183 al 1226, del 1227 al 1228, del 1273 hasta 1287, del 1288 hasta 1303, del 1462 al 1464, y del 1592 al 1617-2019, y emitir otras adoptando una nueva decisión administrativa a favor de los 106 egresados, y autorizar la emisión de nuevos diplomas de grados académicos y títulos profesionales, debidamente refrendados por el Rector, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Secretario General de la Universidad, cuyas firmas deben estar debidamente registrados en la fecha de emisión de los diplomas en la Base de Datos de Autoridades que administra la SUNEDU, dejado vigente los trámites y la aprobación por el Consejo de Facultad de los grados académicos y títulos profesionales, por cuanto, los estudiantes no deben ser perjudicados por deficiencias administrativas de la Universidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 5.14 del art. 5 de la Ley Universitaria N° 30220, que contempla el *principio del interés superior del estudiante*, que consiste en: *El «objetivo del interés superior del estudiante» es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos, y la Ley Universitaria, que constituyen el marco jurídico para lo toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes en las universidades públicas o privadas; en tal sentido, dicho interés tiene*





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Viene de la pág. 02///. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2670-2019-UTEA-CU/// Continúa en la pág. 03

tres (03) dimensiones: a) **Un derecho sustantivo:** el derecho del estudiante a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al examinar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte al estudiante, a un grupo de estudiantes concreto o genérico; b) **Un principio jurídico interpretativo fundamental:** si un texto normativo admite más de un sentido interpretativo, se elegirá el significado normativo atribuido o descubierto que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del estudiante, o cuando dos o más normas regulen el mismo hecho, se elegirá aquel que favorezca al estudiante, según las posibilidades del juego interpretativo; c) **Una norma de procedimiento:** siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un estudiante en concreto, a un grupo de estudiantes concreto o a la generalidad de estudiantes, las decisiones deberán respetar las garantías procesales sopesando las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el estudiante o los estudiantes interesados, esto es, que las autoridades universitarias deberán explicar cómo se ha respetado el interés superior del estudiante en la decisión, señalando los criterios en que se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del estudiante frente a otras cuestiones normativas generales o particulares¹;

Que, el principio de interés superior del estudiante, debe ser contextualizado en una realidad concreta del estudiante, por la autoridad universitaria, docentes y personal no docente y demás agentes jurídicos, quienes deben interpretar y aplicar dicho principio confiriendo primacía al *derecho a la educación*, que debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del estudiante o estudiantes afectados y teniendo en cuenta la situación y las necesidades personales;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 02 de diciembre de 2019, acordó: Primero.- Por mayoría de votos, dejar sin efecto las resoluciones de Consejo Universitario: 1183 al 1226, del 1227 al 1228, del 1273 hasta 1287, del 1288 hasta 1303, del 1462 al 1464, y del 1592 al 1617-2019, que confieren los grados académicos de bachiller y los títulos profesionales, y consecuentemente, declarar la nulidad formal de los 106 diplomas: 49 diplomas de grado académico de bachiller y 57 diplomas de títulos profesionales los mismos que fueron observados por la SUNEDU mediante Oficios: 4614-2019-SUNEDU-02-15-02 y el Oficio N° 4693-2019-SUNEDU-02-15-02. Segundo.- CONFERIR los 49 grados académicos de Bachiller, y 57 títulos profesionales, de los 106 egresados de las Escuelas Profesionales de Enfermería y de Estomatología de la Facultad de Ciencias de la Salud. Tercero.- Declarar la vigencia de los 49 grados académicos de bachiller y 57 títulos profesionales, ya que en lo sustancial estos fueron aprobados por el Consejo de Facultad, conforme los requisitos exigidos en el Reglamento General de los Grados y Títulos de la UTEA. Cuarto.- Disponer a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad el trámite de emisión de nuevos diplomas con celeridad, los mismos que deben ser firmados por las autoridades registradas en la base de datos de la SUNEDU y efectuar el trámite para el registro correspondiente en dicha entidad;

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

¹ ESPINOZA COILLA Michael. *El interés superior del estudiantes: Una aproximación a su contenido, evaluación y determinación*. Puno, 2015, pág. 54.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Viene de la pág. 03/// RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2670-2019-UTEA-CU/// Continúa en la pág. 04

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 02 de diciembre de 2019, las siguientes resoluciones de Consejo Universitario: 1183 al 1226, del 1227 al 1228, del 1273 hasta 1287, del 1288 hasta 1303, del 1462 al 1464, y del 1592 al 1617-2019, que confieren los grados académicos de bachiller y los títulos profesionales; y consecuentemente, **DECLARAR** la nulidad formal de los 106 diplomas: 49 diplomas de grado académico de bachiller y 57 diplomas de títulos profesionales, los mismos que fueron observados por la SUNEDU mediante Oficios: 4614-2019-SUNEDU-02-15-02 y el Oficio Nº 4693-2019-SUNEDU-02-15-02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFERIR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 02 de diciembre de 2019, los nuevos 49 grados académicos de Bachiller, y 57 títulos profesionales, haciendo un total de 106 bachilleres y titulados de las Escuelas Profesionales de Enfermería y de Estomatología - Facultad de Ciencias de la Salud, conforme se precisa a continuación:

BACHILLERES EN ENFERMERÍA

1. ALARCON ORTEGA, Rossmery
2. ALTAMIRANO FRANCO, Saul
3. ALVAREZ MENDOZA, Xiomara
4. ALVAREZ OROSCO, Any Madelin
5. ANAYA LEVA, Yoni
6. ATA O EULATE, Ruth
7. CENTENO HURTADO, Lif Melania
8. CONTRERAS MEDRANO, Edgar Raúl
9. CORONADO BARAZORDA, Carmen Yuliza
10. CUSTODIO RICRA, Marisol
11. CCASANI GUILLÉN, Amanda
12. CHALCO QUISPE, Liana Marilyn
13. CHÁVEZ CARDEÑA, Zumny Zoraida
14. DE LA CRUZ MANUELO, Fregida Ayde
15. DURAN MEJÍA, Liliana
16. FERNANDEZ SARMIENTO, Luz Sarai
17. GUTIERREZ VALENCIA, Lizeth Nevenka
18. HERHUAY PEZUA, Marisol
19. HUALLPA LAYME, Irene
20. HUAMAN CHOQUE, Rocio Yadira
21. HUAMÁN GUIZADO, Luzmila
22. HUAYHUA PANIURA, Rosé Marcelina
23. ILLACONZA TOROBEO, Elizabeth
24. LA TORRE PALOMINO, Ibeth Alisson
25. LEGUÍA ROJAS, Américo
26. LIZARBE OROSCO, Lucila
27. MEJÍA SOTA, Margot
28. ORÉ CURI, Abelardo
29. OROSCO HUISA, Liz Anely
30. PALLA GARCIA, Cleria Janneth





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Viene de la pág. 04/// RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2670-2019-UTEA-CU/// Continúa en la pág. 05

31. PASQUEL BARAZORDA, Kellyna Giovanna
32. PÉREZ OROSCO, David
33. PIZARRO HUAMÁN, Ana
34. QUISPE CABALLERO, Fiorela
35. QUISPE MALDONADO, Ernesto
36. QUISPE ORCCOAPAZA, Mary Luz
37. QUISPE QUISPE, Violeta Ruth
38. ROJAS CONTRERAS, Lizbeth
39. SÁNCHEZ LÓPEZ, Ervin Joseph
40. SÁNCHEZ YANQUI, Ariadna Araceli
41. VALENZUELA TAPIA, Chaska
42. VALDEZ QUISPE, Nilda
43. VALDIVIA QUISPE, Milagros Escarleth
44. VARGAS UNTÓN, Lidia
45. ESQUIVEL FARFÁN, Ivett Lenny
46. INOCENTE CAHUANA, Roxana.
47. VILLANUEVA ASSINA, Madeleine Catherine



BACHILLERES EN ESTOMATOLOGÍA

48. QUISPE CABRERA, Jhoel
49. SALAS PUITALLA, Roxana.

TÍTULOS

TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA

1. BARRETO CONDORI, Georget
2. BORDA GALLEGOS, Lizet
3. CALDERON HUILLCA, Maribel
4. CALLA SUAREZ, Yovana
5. CÁRDENAS CONDORI, Amada Linda
6. CLAVIJO HUALLPA, Maday Lisbet
7. FIGUEROA CAMPANA, Shirley Yasmine
8. HERMOZA CAHUASCANCO, Livia
9. HERRERA ANAYA, Yanet
10. HUAMÁN QUISPE, Ruth
11. MUÑOZ CHECCA, Maribel
12. QUISPE MERCADO, Soledad
13. SULLCARANI ACHARTE, Julieta
14. TACUSI CALLAÑAUPA, Karen
15. VALENCIA VIZARRETA, Marina

TÍTULO PROFESIONAL DE CIRUJANO DENTISTA

16. ANAMPA FRANCO, Thalia Leyla
17. BENITES TAIPE, Juana Catalina
18. CARRASCO SALAZAR, Jorge





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Viene de la pág. 05/// RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2670-2019-UTEA-CU/// Continúa en la pág. 06

19. FARFÁN ALCCA, Alex Andree
20. FLORES AYMARA, Carmen Rosa
21. HURTADO VALENZUELA, Vicky
22. ÑAHUI HUILLCAHUA, Juan Cirilo
23. OCSA GALVEZ, Junior Hugo
24. PALOMINO BEDIA, Crissia Lucero
25. PAUCAR CHAMPI, Wyny Danica
26. QUISPE FALCÓN, Marisol Grimaldina
27. SAUÑE TAPIA, Yulisa
28. SEGOVIA LEÓN, Doris
29. TOROMANYA DUEÑAS, Zenhia
30. TORRES BAZÁN, Juan Wilbert
31. VILLCAS CRUZ, Kevin



TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN ENFERMERÍA

32. ATAYUPANQUI HUAMANI, Karla
33. CALDERÓN QUINTANA, Diana Nicole
34. CARRION GONZALES, Rosaura
35. CERRO AGUAS, Deiri Viviana
36. ESPINOZA ALARCON, Yady
37. GONZALES ARENAS, Juan Carlos
38. HUAMAN PUMASUPA, Ruth Mery
39. HUARACA CONTRERAS, Maricela
40. LOAYZA FERNÁNDEZ DE PORTUGAL, Rocío Marivel
41. LLACCTAS VASQUEZ, Diómedes
42. LLALLI ACUÑA, Laydi Neri
43. LLALLI ACUÑA, Lyss Kely
44. MAUCAYLLE QUISPE, Barinia
45. MAUCAYLLE QUISPE, Noemí
46. 15 MEZA ORTEGA, Justina Marilú
47. PALMA ZAPANA, Ila Aleny
48. PARHUAY HUAMÁN, Marianela
49. QUISPE ESPINOZA, Sonia
50. RAMOS ALVARO, Norma Margoth
51. ROSALES OSCCO, Devora Mayra
52. SAUÑE SERNA, Elizabeth
53. TORRES BELLIDO, Rosali
54. VALCÁRCEL JOYAS, Teodora Agripina
55. VILCAPAZA GIRALDO, Arely Anghela
56. VILCA SURCO, Leidy
57. ZARABIA GAMONAL, Elmer Ruis



ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 02 de diciembre de 2019, la vigencia de los 106 grados académicos de bachiller y títulos profesionales de los egresados de las escuelas profesionales de Enfermería y de Estomatología, ya que en lo sustancial éstos fueron aprobados por el Consejo de



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Viene de la pág. 06/// RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2670-2019-UTEA-CU/// Continúa en la pág. 07

Facultad, conforme los requisitos exigidos en el Reglamento General de los Grados y Títulos de la UTEA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, el trámite de emisión de nuevos diplomas con celeridad, los mismos que deben ser firmados por las autoridades registradas en la base de datos de la SUNEDU y efectuar el trámite para el registro correspondiente en dicha entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Grados y Títulos, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ~~Raimundo~~ Ismael TRUJILLO ROMAN
RECTOR Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



~~Abdo~~ ~~Manuel~~ Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.

